



Resolución Directoral

Lima, 28 de Junio..... del 2018

VISTO:

El Informe N° 098-2018-HEJCU-OP, de la Oficina de Personal, Informe N° 130-2018-OAJ-HEJCU, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público; en su artículo 4° establece la clasificación del personal del empleo público, como Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, precisándose que el Funcionario Público y el Empleado de Confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción;

Que, la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera, al concluir la designación;

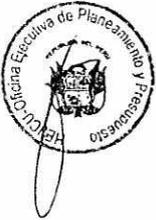
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 628 y N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, precisa que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276, pueden ser contratados en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, mediante el informe N° 07-2018-DME-HEJCU, de fecha 05 de febrero de 2017, el Director Adjunto, recomienda implementar la modalidad de pago bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS a los Funcionarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, teniendo por finalidad equilibrar y equiparar los montos remunerativos de los funcionarios de la Alta Dirección de sus Entidades, respecto a sus pares de todos los sectores del Estado;

Que, mediante Oficio N° 313-DG-105-2018-HEJCU-OP, de fecha 22 de febrero del 2018, se solicita al Ministerio de Salud el registro de puestos CAS en el AIRHSP, los cuales serán para los CAS funcionarios;

Que, a través del Memorando N° 057-2018-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que del análisis presupuestal para el registro anual para CAS, se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, Mediante Informe N° 206-2018-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión técnica favorable para la creación de nueve (09) registros CAS en el Aplicativo Informático –AIRHSP;



Que, mediante Informe N° 200-2018-OP-OGPPM/MINSA, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de nueve (09) PEAS en el AIRHSP;

Que, mediante Oficio N° 1457-2018-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro de 09 registros CAS de Funcionarios CAS en el AIRSHP - Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público de la Unidad Ejecutora 030 - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, dado que es la responsabilidad de realizar el análisis fiscal y financiero de las medidas que se propongan en materia de remuneraciones y previsional del Sector Público, en coordinación con las entidades públicas pertinentes, quien luego del análisis y evaluación respectivas ha procedido a registrar las propuestas en el AIRHSP correspondiente;

Que, mediante comunicación establecida el 19 de junio de 2018, a través de correo electrónico el Ministerio de Economía y Finanzas se informó de la creación de 09 registros CAS a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conforme a lo solicitado en el Oficio N°1457-2018-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, los cuales cuentan con numeración: 000530 al 000538.

Que, con Informe N° 098-2018-HEJCU-OP de fecha 27 de junio de 2018, la Oficina de Personal informa que el pedido del registro en el AIRHSP, efectuado por el Ministerio de Salud, cuenta con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, 09 registros CAS;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y estando a la delegación de facultades en materia de Recursos Humanos con Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR la migración de los cargos de los funcionarios de confianza y de libre designación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyas plazas orgánicas se encuentran contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los cuales se encuentran registradas en el AIRHSP. Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público de la Unidad ejecutora N° 030 - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa- CAP N° 0014, CAP N° 0021, CAP N° 0031, CAP N° 0052 CAP N°0070, CAP N° 0083, CAP N° 0113, CAP N° 0130. -----

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal en su calidad de órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la implementación prevista en el numeral precedente. -----

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa.-----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EEGY/NRMMH/JCCF/LDC/JETA/José

- () MINSA
- () Direc. Ejec. HEJCU
- () Oficina. Administración HEJCU
- () Oficina de Personal
- () Interesados
- () Oficina Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

